

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

6897 Decreto número 102/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto número 149/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

A fin de establecer un adecuado marco funcional para el ejercicio de las competencias en materia de función pública, organización administrativa e inspección y calidad de los servicios, atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se hace necesario modificar el Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicado en el B.O.R.M. número 156, de fecha 9 de julio.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo único. El Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo tercero del artículo primero queda redactado de la forma siguiente:

“Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

1. Secretaría General.
2. Vicesecretaría.
3. Secretaría Autonómica de Administración Pública, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.
 - Subdirección General de Innovación y Proyectos Estratégicos.
 - Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.
 - Dirección General de Empleo Público.
 - Subdirección General de Empleo Público.

- Subdirección General de Relaciones Colectivas.
- Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios.
- Inspección General y Calidad de los Servicios, con rango de Subdirección General.
- 4. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.
 - Viceintervención General, con rango de Subdirección General.
- 5. Dirección General de Presupuestos y Finanzas, cuyo titular tendrá rango asimilado al de Secretario General.
 - Subdirección General de Gestión y Coordinación de Recursos Autonómicos.
 - Subdirección General de Gestión, Análisis y Planificación del Gasto Público Regional.
- 6. Dirección General de Tributos.
- 7. Dirección General de Patrimonio.
 - Subdirección General de Patrimonio.
- 8 - Dirección General de Informática.
 - Subdirección General de Sistemas, Comunicaciones y Redes.”

Dos. El artículo tercero queda redactado de la forma siguiente:

“La Secretaría Autonómica de Administración Pública es el órgano directivo al que le corresponde, además de las funciones establecidas en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la coordinación de las funciones y competencias atribuidas a la Dirección General de Empleo Público y a la Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios”.

Tres. El artículo séptimo queda redactado de la forma siguiente:

“La Dirección General de Calidad e Inspección de Servicios ejercerá las competencias en materia de calidad y de inspección de servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Cuatro. Se añade un nuevo artículo décimo, con la siguiente redacción:

“La Dirección General de Empleo Público ejercerá las competencias en materia de función pública”.

Disposición final primera

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 23 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

6898 Decreto n.º 103/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

A fin de delimitar adecuadamente las competencias atribuidas a los distintos Departamentos de la Administración Regional, se ha procedido a modificar el Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, mediante el Decreto del Presidente n.º 12/2008, de 9 de mayo (B.O.R.M. n.º 114, de 17 de mayo).

En consecuencia, corresponde modificar a su vez el Decreto n.º 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, publicado en el B.O.R.M. número 156, de fecha 9 de julio.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo único. El Decreto número 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo segundo del artículo primero queda redactado de la forma siguiente:

“Asimismo se le atribuyen las competencias en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas; acción exterior, relaciones con la Unión Europea; cooperación al desarrollo, comunicación, la Ciudad de Contenidos Digitales; protocolo y relaciones institucionales, excepto la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid”.

Dos. El artículo tercero queda redactado del siguiente modo:

“La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la cual dependerá el Centro de Documentación e Información, así como el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos”.

Tres. El artículo octavo queda redactado de la forma siguiente:

“La Dirección General de Administración Local y de Relaciones Institucionales asume las funciones asignadas

al Departamento en materia de administración local, coordinación de policías locales y de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales. Asimismo, ejercerá las funciones relativas a relaciones con la Asamblea Regional de Murcia y las relaciones institucionales, excepto la Oficina de Relaciones Institucionales del Gobierno de la Región de Murcia en Madrid”.

Disposición final.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 23 de mayo de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

6899 Decreto número n.º 104/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

A fin de incluir el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en su correspondiente dependencia orgánica y rango administrativo dentro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se hace preciso modificar el Decreto n.º 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, publicado en el B.O.R.M. número 156, de fecha 9 de julio.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y conforme a lo establecido en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de mayo de 2008,

Dispongo

Artículo único.- El Decreto n.º 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado primero del artículo segundo, que queda redactado de la forma siguiente:

“1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, bajo la superior autoridad de su titular, se estructurará en los siguientes Órganos Directivos: